

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual ADMITE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Artículo 137 Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2023-00038-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068202200087ED, Fiscalía 64 E.D.
AFECTADAS: CONSTRUCTORA SAN NICOLAS S.A.S., JAISER BOLIVAR CORREA, ANDRES FELIPE BOLIVAR RODRIGUEZ, SANDRA MILENA MARLES REYES, GUSTAVO ALONSO PEÑARANDA RAMIREZ, ALDRESO ILIAN VALENCIA ARBELAEZ, BANCO COMERCIAL AV VILAS, CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P, CONJUNTO CERRADO PORTAL DE BOCONO, MOTOS DEL ORIENTE AKT

BIENES OBJETOS DE EXT: 08 semovientes (equinos), 2 bienes muebles sometidos a registro tipo motocicletas de placa VFL96D y AOR26E; 90 bienes inmuebles con FMI 260-122198, 260-338189, 260-270330, 260-345730, 260-345731, 260-345732, 260-345733, 260-345734, 260-345735, 260-345736, 260-345737, 260-345738, 260-345739, 260-345740, 260-345741, 260-345742, 260-345743, 260-345744, 260-345745, 260-345746, 260-345747, 260-345748, 260-345749, 260-345750, 260-345751, 260-345752, 260-345753, 260-345754, 260-345755, 260-345756, 260-345757, 260-345758, 260-345759, 260-345760, 260-345761, 260-345762, 260-345763, 260-345764, 260-345765, 260-345766, 260-345767, 260-345768, 260-345769, 260-345770, 260-345771, 260-345772, 260-345773, 260-345774, 260-345775, 260-345776, 260-345787, 260-345788, 260-345789, 260-345790, 260-345791, 260-345792, 260-345793, 260-345794, 260-345795, 260-345796, 260-345797, 260-345798, 260-345799, 260-345800, 260-345801, 260-345802, 260-345807, 260-345811, 260-345819, 260-345820, 260-345821, 260-345822, 260-345823, 260-345824, 260-345825, 260-345826, 260-345827, 260-345828, 260-345829, 260-345830, 260-345831, 260-345832, 260-345849, 260-345851, 260-345853, 260-345864, 260-345872, 260-345882, 260-345890 y 260-345891; 1 sociedad denominada "CONSTRUCTORA SAN NICOLAS S.A.S." con NIT 900.310.533-9; 1 establecimiento de comercio denominado "CONSTRUCTORA SAN NICOLAS S.A.S." con matrícula mercantil 195702 del 09/09/2009 de propiedad de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA SAN NICOLAS S.A.S." con NIT 900.310.533-9

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO¹** presentada por la Fiscalía 64^o Delegada y adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los **BIENES** que se relaciona a continuación:

SEMOVIENTES								
No.	CLASE	REGISTRO	SIGLA	NOMBRE	CHIP	SEXO	ANDAR	PROPIETARIO
1	Equino	126082	asocanorte	pica pica	avid*096*031*823	hembra	P4	JAISER BOLÍVAR CORREA
2	Equino	126648	asocanorte	reina	avid*082*782*613	hembra	P3	JAISER BOLÍVAR CORREA
3	Equino	126649	asocanorte	marinera	avid*083*003*318	hembra	P3	JAISER BOLÍVAR CORREA
4	Equino	127164	asocanorte	celosa de san Nicolás	avid*040*869*378	hembra	P4	JAISER BOLÍVAR CORREA
5	Equino	127195	asocanorte	presidio de san Nicolás	avid*043*608*350	macho	P3	JAISER BOLÍVAR CORREA
6	Equino	128237	asocanorte	caudillo de san Nicolás	avid*839*020*127	macho	P3	JAISER BOLÍVAR CORREA
7	Equino	183588	asocanorte	ceremonia del v-o	avid*042*344*329	hembra	P1	JAISER BOLÍVAR CORREA
8	Equino	128621	asocanorte	tritadora de san Nicolás	978101082556034	hembra	P3	JAISER BOLÍVAR CORREA

¹ Folios 119 al 129 del Cuaderno 1 de la FGN.

INMUEBLES					
No.	UBICACIÓN	FMI	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
1	Cll. 20 # 0B - 05 Barrio blanco	260-122198	Cúcuta	JAISER BOLÍVAR CORREA	N/A
2	La Parada	260-338189	Villa del Rosario	JAISER BOLÍVAR CORREA	hipoteca a favor de GUSTAVO ALONSO PEÑARANDA
3	Lote 2 Mz N Con. Resi. Portal de Bocono	260-270330	Villa del Rosario	JAISER BOLÍVAR CORREA	Hipoteca a favor de BANCO AV VILLAS Embargo Ejecutivo con Acción Personal por el CON. RESI. PORTAL DE BOCONO
4	Lote 1 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345730	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
5	Lote 2 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345731	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
6	Lote 3 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345732	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
7	Lote 4 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345733	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
8	Lote 5 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345734	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	N/A
9	Lote 6 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345735	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
10	Lote 7 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345736	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
11	Lote 8 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345737	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
12	Lote 9 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345738	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
13	Lote 10 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345739	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
14	Lote 11 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345740	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
15	Lote 12 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345741	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	N/A
16	Lote 13 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345742	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
17	Lote 14 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345743	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
18	Lote 15 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345744	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
19	Lote 16 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345745	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
20	Lote 17 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345746	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
21	Lote 18 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345747	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
22	Lote 19 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345748	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
23	Lote 20 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345749	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
24	Lote 21 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345750	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
25	Lote 22 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345751	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
26	Lote 23 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345752	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
27	Lote 24 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345753	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
28	Lote 25 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345754	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
29	Lote 26 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345755	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
30	Lote 27 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345756	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.

31	Lote 28 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345757	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
32	Lote 29 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345758	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
33	Lote 30 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345759	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
34	Lote 31 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345760	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
35	Lote 32 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345761	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
36	Lote 33 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345762	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
37	Lote 34 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345763	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
38	Lote 35 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345764	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
39	Lote 36 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345765	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
40	Lote 37 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345766	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
41	Lote 38 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345767	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
42	Lote 39 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345768	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
43	Lote 40 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345769	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
44	Lote 41 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345770	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
45	Lote 42 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345771	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
46	Lote 43 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345772	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
47	Lote 44 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345773	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
48	Lote 45 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345774	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
49	Lote 46 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345775	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
50	Lote 47 Mz A Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345776	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
51	Lote 1 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345787	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
52	Lote 2 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345788	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
53	Lote 3 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	360-345789	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
54	Lote 4 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345790	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
55	Lote 5 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345791	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de Alfredo Ilian Valencia Arbeláez y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
56	Lote 6 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345792	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
57	Lote 7 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345793	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.

58	Lote 8 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345794	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
59	Lote 9 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345795	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
60	Lote 10 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345796	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
61	Lote 11 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345797	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
62	Lote 12 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345798	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
63	Lote 13 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345799	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
64	Lote 14 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345800	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
65	Lote 15 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345801	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
66	Lote 16 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345802	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
67	Lote 21 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345807	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
68	Lote 25 Mz B Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345811	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
69	Lote 1 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345819	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
70	Lote 2 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345820	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
71	Lote 3 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345821	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
72	Lote 4 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345822	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
73	Lote 5 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345823	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
74	Lote 6 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345824	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
75	Lote 7 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345825	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
76	Lote 8 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345826	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y

						Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.
77	Lote 9 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345827	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
78	Lote 10 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345828	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
79	Lote 11 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345829	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
80	Lote 12 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345830	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
81	Lote 13 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345831	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Hipoteca a favor de ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELÁEZ y Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
82	Lote 14 Mz C Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345832	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
83	Lote 5 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345849	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
84	Lote 7 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345851	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
85	Lote 9 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345853	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
86	Lote 20 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345864	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
87	Lote 28 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345872	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
88	Lote 38 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345882	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
89	Lote 46 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345890	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	
90	Lote 47 Mz D Con. Cerra. Villa Bolívar	260-345891	Cúcuta	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	Servidumbre a favor de CENS S.A. E.S.P.	

MUEBLES (MOTO)								
NO.	PRENDA	PLACA	MARCA	LÍNEA	MOTOR	CHASIS	MODELO	PROPIETARIO
1	MOTOS DEL ORIENTE AKT Nit. 19237446-9	VFL96D	AKT	AK125BR	157FMINQ100832	9F2B81250GA003293	2016	JAISER BOLÍVAR CORREA
2	N/A	AOR26E	AKT	AK180TTX	163FMKNO349045	9F2A71808G5006175	2016	JAISER BOLÍVAR CORREA

SOCIEDAD						
NO.	RAZÓN SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	ACCIONISTAS	UBICACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	900.310.533-9	ANDRÉS FELIPE BOLÍVAR RODRÍGUEZ	JAISER BOLÍVAR CORREA 95%, SANDRA MILENA MARLES REYES 3%, ANDRÉS FELIPE BOLÍVAR RODRÍGUEZ 2%	Cll 20 # 0B - 05 Barrio Blanco, Cúcuta	Construcción de Edificios Residenciales

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO					
NO.	RAZÓN SOCIAL	MATRÍCULA M	UBICACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	PROPIETARIO
1	CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.	195702 del 09/09/2009	Cll 20 # 0B - 05 Barrio Blanco, Cúcuta	Construcción de Edificios Residenciales	SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN NICOLÁS S.A.S.

El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, con fundamento en los artículos 33², inciso 1º del artículo 35³ y 137⁴ de la Ley 1708 de 2014, y el numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014, por competencia⁵, dispone de manera formal y material **ADMITIR LA DEMANDA** y la **APERTURA DEL JUZGAMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en relación con los bienes muebles e inmueble identificados y descrito por la Fiscalía en su escrito de Demanda de Extinción de Dominio, y al mismo tiempo como corolario lo siguiente:

1. Notificar personalmente el presente auto admisorio a los intervinientes especiales y a los afectados **CONSTRUCTORA SAN NICOLAS S.A.S.** con nit 900.310.533-9, **JAISER BOLIVAR CORREA** con C.C. 88.208.037, **ANDRES FELIPE BOLIVAR RODRIGUEZ** con C.C. 1.095.823.513, **SANDRA MILENA MARLES REYES** con C.C. 60.375.559, **GUSTAVO ALONSO PEÑARANDA RAMIREZ** C.C. 13.446.943, **ALDRESO ILIAN VALENCIA ARBELAEZ** con C.C. 19.324.243, **BANCO COMERCIAL AV VILAS, CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P, CONJUNTO CERRADO PORTAL DE BOCONO y MOTOS DEL ORIENTE AKT**, en las direcciones reportadas en el escrito de Demanda y las que se conozcan de las entidades a través de la Secretaría del Despacho, quien deberá dejar expresa constancia de ello en el proceso, tal como lo regenta el artículo 53 de la Ley de Extinción de dominio, o por despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio.

En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A ibídem.

2. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del CED, pasará nuevamente la foliatura al Despacho para que mediante auto separado, de conformidad con lo normado en el artículo 141 del CED, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, toda vez que en este asunto no se fijó provisionalmente la pretensión de extinción de dominio, se corra traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten y/o aporten pruebas y/o formulen las respectivas observaciones

²Artículo 33 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 8 de la Ley 1849 de 2017 *"COMPETENCIA PARA EL JUZGAMIENTO. La administración de justicia en materia de extinción de dominio, durante la etapa del juicio, se ejerce de manera permanente por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, las Salas de Extinción de Dominio de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y por los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio parágrafo 1º. El control de los actos de investigación que afecten derechos fundamentales será de competencia de los jueces de control de garantías. Parágrafo 2º. El control de legalidad sobre las medidas cautelares que se decreten por parte de la Fiscal será competencia de los Jueces del Circuito Especializado en Extinción de Dominio"*. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

³ Inciso 1 del Artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 9 de la Ley 1849 de 2017 *"COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EL JUZGAMIENTO. Corresponde a los Jueces del Circuito Especializado de Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo. (...) Cuando haya bienes en distintos Distritos Judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio. (...) Cuando existan el mismo número de jueces de extinción de dominio en distintos distritos judiciales se aplicará lo previsto en el artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso. La aparición de bienes en otros lugares después de la demanda de extinción de dominio no alterará la competencia. (...) Si hay bienes que se encuentran en su totalidad en territorio extranjero, serán competentes en primera instancia los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (...) La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia tendrá competencia para el juzgamiento en única instancia de la extinción de dominio de los bienes cuya titularidad recaiga en un agente diplomático debidamente acreditado, independientemente de su lugar de ubicación en el territorio nacional."* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

⁴ CED. – *"Artículo 137. Inicio de juicio. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente"*.

⁵ Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 *"por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional"*, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que *"establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional"*, se le otorgó competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de *"Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar"*.

sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía, si reúne o no los requisitos.

Vencido el término anterior, el Despacho resolverá sobre las cuestiones planteadas mediante auto interlocutorio.

Se exhorta y conmina a las partes e intervinientes en esta causa extintiva, para que puedan ser apreciadas por el Juez, las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

3. Por la Secretaría del Despacho procédase a participárseles del link del proceso digital para ejercicio de su defensa y contradicción que le asiste a los afectados y a sus apoderados, previa aportación y verificación de los emails que aparezcan en los Cuadernos de la Fiscalía General de la Nación y/o aporten durante el presente trámite, como asentados en la base de datos SIRNA.
4. Se corrió traslado por parte del Fiscalía General de la Nación de memorial dirigido a esa entidad por el Dr. **JUAN CAMILO PÁEZ JAIMES**, mediante el cual aparentemente el señor **ANDRES FELIPE BOLIVAR RODRIGUEZ** le otorga poder para actuar en su representación, sin embargo, el Despacho **NO LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, pues tal documento no cuenta con constancia de presentación personal ni se puede determinar que dicho poder haya sido conferido por mensaje de datos por quien dice es su prohijado, máxime si el abogado señala como correo principal de notificaciones paezjaimesconsultorias@gmail.com y el que reporta el SIRNA es camilo.paez@unilibrecucuta.edu.co.

Por lo anterior, el abogado deberá verificar esta irregularidad y presentar el poder, bien sea con presentación personal o acreditando que el afectado le otorgó por medio de mensaje de datos desde una cuenta de su dominio esa facultad, el cual debe ser enviado al correo que registra en el SIRNA, o en su defecto allegar constancia de su actualización en el sistema y que corresponda al relacionado.

5. Se le recuerda a los profesionales del derecho que si es su deseo hacer uso de las TIC⁶ su correo electrónico que reporte o desde el cual envíe sus memoriales a este despacho o el que a su elección determine, debe ser el mismo en correspondencia y coincidencia y estar registrado en la base de datos oficial SIRNA⁷, ello de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020 artículo 5°, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, por lo que de no coincidir se le requerirá y solicitará a los abogados por la Secretaria del Despacho para que procedan a hacer la inscripción, actualización y etiquetación de conformidad en la respectiva página oficial y solo desde dicho correo o de los correos o direcciones electrónicas que registre en ésta (SIRNA) podrá elevar las solicitudes que considere pertinentes vía internet o email, ante esta célula judicial, para efectos que puedan ser tenidas en cuenta, a razón del principio de autenticidad. Hecho esto por la secretaria se verificará su correspondencia y además vigencia de su tarjeta profesional, todo de lo cual se dejará expresa constancia de ello.

⁶ Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009).

⁷ Registro Oficial de Abogados de la Rama Judicial.

6. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión Siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo No. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2022 y artículo 44 del CED, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios del bien inmueble aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes trámites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en el microsítio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-cucuta>, que aparece en la página web de la Rama Judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Evacuado el trámite, regrésese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMBO FERNANDEZ
Juec.

WDHR